

	C.A./C.L. Euros.	M.T.A.S. Euros
Ceutí (Murcia). Ampliación Vivienda Tutelada .....	60.000,00	60.000,00
El Mirador (San Javier-Murcia). Centro de Día .....	50.350,01	50.350,01
Ricote (Murcia). Centro de Estancias Diurnas .....	147.014,89	90.411,18
Santiago de la Ribera (Murcia). Centro de Estancias Diurnas en Santiago de la Ribera .....	62.257,53	62.257,53
Torres de Cotillas (Murcia). Centro de Estancias Diurnas .....	147.014,89	90.411,18
Torre Pacheco (Murcia). Centro de Estancias Diurnas .....	183.039,19	122.026,13
<b>Total .....</b>	<b>834.131,48</b>	<b>659.911,00</b>
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.751:		
4. Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.		
Lorca (Murcia). Remodelación de la RPM «Domingo Sastre» para PM asistidas con Alzheimer y otras demencias .....	103.508,00	103.508,00
<b>Total .....</b>	<b>103.508,00</b>	<b>103.508,00</b>
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.459:		
5. Programa de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.		
Programa global de apoyo al cuidado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma .....	610.000,00	310.524,00
<b>Total .....</b>	<b>610.000,00</b>	<b>310.524,00</b>
<b>Suma totales .....</b>	<b>2.380.073,49</b>	<b>1.780.771,00</b>

**6958**

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de abril de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

**ANEXO****Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales**

En Madrid, a 23 de diciembre de 2004.

**REUNIDOS**

De una parte, el señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la señora doña Laura González Álvarez, Consejera de Vivienda y Bienestar Social nombrada mediante Decreto del Presidente del Principado de Asturias 10/2003, de 7 de julio (BOPA. 8 de julio) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo con la autorización conferida por Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2004.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

**MANIFIESTAN**

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004 de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ostenta competencias en materia de protección y tutela de menores, de acuerdo con el artículo 10.1.25 de su Estatuto (redactado con arreglo a la Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero y 667/1984, de 8 de febrero.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado 2 del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales, con una dotación de 13.702.030 Euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que les voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que éstas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 16 de julio de 2004 (B.O.E. del 13 de agosto de 2004).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.-La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.-Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, se compromete a aportar la cantidad total de cuatrocientos veintisiete mil seiscientos ochenta euros con sesenta y siete céntimos (427.680,67) euros como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 246.112,13 €.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 35.784,63 €.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 92.235,00 €.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 53.548,91 €.

Cuarta.-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2004, aporta la cantidad de cuatrocientos veintisiete mil seiscientos ochenta euros con sesenta y siete céntimos (427.680,67) euros como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 246.112,13 €.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 35.784,63 €.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 92.235,00 €.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 53.548,91 €.

Quinta.-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio en los términos establecidos en el artículo 153.2. Sexta del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.- La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por la Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.-En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.-La duración del convenio se establece para el 2004 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.-El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.-Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.-El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.-La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.

#### ANEXO

Euros

#### 1. Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo. 2004

1) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Municipio de Langreo.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	48.310,69
Aportación M.T.A.S. ....	48.310,69
2) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Municipio de Siero.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	32.684,69
Aportación M.T.A.S. ....	32.684,69
3) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Municipio de Mieres.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	32.684,69
Aportación M.T.A.S. ....	32.684,69
4) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Municipio de Gijón.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	67.062,69
Aportación M.T.A.S. ....	67.062,69

	Euros
5) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Municipio de Oviedo.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	32.684,69
Aportación M.T.A.S. ....	32.684,69
6) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en la Mancomunidad Cinco Villas (Pravia, Cudillero, Salas, Muros de Nalón y Soto del Barco) y Ayuntamiento de Castrillón.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	32.684,68
Aportación M.T.A.S. ....	32.684,68
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	246.112,13
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ...	246.112,13

**2. Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales. 2004**

1) Programa de intervención técnica de apoyo a familias monoparentales en el Municipio de Avilés.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	35.784,63
Aportación M.T.A.S. ....	35.784,63
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	35.784,63
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ...	35.784,63

**3. Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar. 2004**

1) Programa de Orientación y Mediación Familiar en Asturias (Oviedo, cobertura regional).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	92.235,00
Aportación M.T.A.S. ....	92.235,00
Total aportación Comunidad Autónoma .....	92.235,00
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	92.235,00

**4. Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. 2004**

1) Programa de apoyo jurídico y psicológico a mujeres víctimas de violencia de género. En Oviedo (con cobertura regional).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	53.548,91
Aportación M.T.A.S. ....	53.548,91
Total aportación Comunidad Autónoma .....	53.548,91
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ...	53.548,91
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales:	
Total aportación Comunidad Autónoma .....	427.680,67
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ...	427.680,67

ción de agua (Código de Convenio nº 9914365), que fue suscrito con fecha 7 de febrero de 2005, de una parte por la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones (AGA) en representación de las empresas del sector y de otra por las Organizaciones Sindicales FIA-UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de abril de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

**ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS Y COMPLEMENTOS SALARIALES DEL AÑO 2004 DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA**

**(Nº convenio 9914365)**

Por AGA (Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones):

D. Marià M. Galí Segué.  
D. Abelardo Barranco Escobar.  
D. Jesús Rodríguez Bernabé.  
D. José María Clavel.  
D. Arseni Olmo Chaos.  
D. Lluç Orpella Bernat.  
D. Sebastián Alegre Gracia.

Por FIA-UGT:

D. Marcos Velázquez Villacorta.  
D. Gregorio González Muñoz.  
D. José García Nieto.  
D. Andrés Muñoz Hernández.

Por CC.OO.:

D. José Luis Padín Ollero.  
D. Antonio Angel Rey Breijo.  
D. Fernando J. Antón Pérez.  
D. Vicente González Domínguez.

En Madrid, siendo las 12.30 horas del día 7 de febrero de 2005, se reúnen en la sede de AGA las partes reseñadas, con el objeto de actualizar de forma definitiva y una vez conocida la inflación del año 2004 (3,2%), las retribuciones de los Grupos Profesionales y el plus de nocturnidad para el año 2004.

Por ello, las partes toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—Se acuerda actualizar las retribuciones de los Grupos Profesionales para el año 2004, de forma definitiva una vez publicado el IPC real a final de año (3,2%), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo Estatal, aplicando a las tablas definitivas del año 2003 el incremento correspondiente al IPC real del año 2004 (3,2%) + 0,4%.

Grupo profes.	Total anual definitiva 2004 con IPC real 3,2%+ 0,4%
1	12.425,27
2	12.745,39
3	13.065,51
4	13.385,64
5	13.492,35

Asimismo se procede a actualizar el plus de nocturnidad para el año 2004 regulado en el artículo 25 del Convenio, de forma definitiva, de acuerdo con la forma de cálculo establecida en el artículo 26 del Convenio, aplicando el IPC real del año 2004, fijado en un 3,2% + 0,4%.

Plus nocturnidad definitivo 2004 con IPC real 3,2%+ 0,4%: 1,07 €/h.

Segundo.—Los representantes de AGA quedan encargados de realizar las gestiones necesarias para presentar este escrito de modificación de las retribuciones de los Grupos Profesionales y el plus de nocturnidad para el año 2004 del Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Cap-

**6959**

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la actualización salarial del año 2004, del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua.*

Visto el texto de la actualización de las tablas y complementos salariales del año 2004 del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribu-